REGLAMENTO (CEE) Nº 1935/90 DE LA COMISIÓN

de 3 de julio de 1990

relativo a solicitudes de ayuda, en forma de Programas Operativos, de la Sección de Orientación del FEOGA para inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas [1], y, en particular, su artículo 23,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 867/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990 [2], relativo a la mejora de las condiciones de la transformación y de comercialización de los productos silvícolas la acción común establecida por el Reglamento (CEE) nº 866/90 se extiende al sector del desarrollo o de la racionalización de la comercialización y de la transformación de los productos de la silvicultura;

Considerando que las solicitudes de ayuda presentadas en forma de Programas Operativos acogiéndose a la acción común han de incluir todas las informaciones necesarias para su examen con arreglo a lo prescrito en los Reglamentos (CEE) nºs 866/90 y 867/90;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrícolas y desarrollo rural,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al FEOGA, Sección de Orientación, en forma de Programas Operativos en favor de inversiones destinadas a mejorar las condiciones de transformación y de comercialización de lo productos agrícolas y silvícolas, serán presentadas por duplicado e incluirán la documentación e información especificada en el Anexo.

2. Se desestimarán aquellas solicitudes que no cumplan las condiciones expuestas en el apartado 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 1990.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº L 91 de 6. 4. 1990, p. 1.
(2) DO nº L 91 de 6. 4. 1990, p. 7.

ANEXO

Código nº [ ] (1)

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Programa Operativo nº (1): [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]

2. Estado miembro:

3. Regiones cubiertas por este Programa Operativo (2):

4. Regiones (3): Objetivo 1 [ ] Objetivo 5 b) [ ] Otras [ ]

5. Duración de este Programa Operativo (4):

6. Descripción del sector o sectores cubiertos (5):

7. Objetivo de este Programa Operativo (6)

7.1. mejora de las estructuras de transformación y comercialización:

7.2. avances tecnológicos

7.3. cambios de capacidad

8. Conformidad

8.1. Conformidad con plan o planes sectoriales (7):

8.2. Inserción en el Marco Comunitario de Apoyo Sectorial:

(1) El número del Programa Operativo se codificará en los siguientes términos:
Año de solicitud __ Código Legislativo __ Estado miembro __ nº Prog. Operativo __
por ejemplo: 90 CT NL 15
(2) Indique qué regiones administrativas abarca este Programa Operativo y adjunte un mapa que permita delimitarlas.
(3) Puntee la casilla apropiada.
(4) Señale las fechas previstas para el principio y el final del Programa Operativo.
(5) Indique las materias primas que vayan a utilizarse en las inversiones y los productos transformados resultantes.
(6) Cuantifique, donde sea posible, los objetivos físicos del programa.
(7) Explique de qué modo se ajusta el Programa Operativo al Plan o Planes Sectoriales correspondientes en cuanto a la producción básica, capacidades de transformación y comercialización, consumo, evolución posterior.

Código nº

8.3. Conformidad con el Plan de Desarrollo Rural u otros marcos comunitarios de apoyo significativos :

8.4. Efecto conjunto con otras medidas regionales y nacionales :

9. Costes (Moneda nacional/ecu) : ([8])

	Objetivo 1 Región	Objetivo 5 b) Región	Otras Regiones	Total
9.1. Inversión total prevista por este Programa Operativo				
9.2. Contribución de los beneficiarios				
9.3. Contribución del Estado miembro ([9])				
9.4. Contribución solicitada al FEOGA :				
9.5. Contribución solicitada de otras fuentes comunitarias				

10. Consecuencias socioeconómicas de los Programas Operativos ([10])

11. Autoridades designadas ([11]) :

11.1 Autoridad encargada de la aplicación [apartado 1 del artículo 10, Reglamento (CEE) nº 866/90)

11.1.1. Nombre :

11.1.2. Dirección :

11.1.3. Tel./Telefax/Télex/Dirección electrónica :

([8]) Cuando los costes vayan expresados en moneda nacional, especificar si se trata de precios corrientes o constantes. Para precios corrientes detallar la inflación hipotética. Siempre que los costes vayan expresados únicamente en ecus, indique el tipo de cambio utilizado. Incluir un desglose anual de los gastos cuando el programa cubra más de un año.

([9]) Señale el carácter de la contribución del Estado miembro, por ejemplo, subvención o bonificación de intereses. En caso de que se otorgue una bonificación de intereses, proporcione detalles, su valor capitalizado y el método para calcular dicho valor. Desglose la contribución entre nacional, regional o local.

([10]) Detalles tales como incidencia en el empleo y la formación.

([11]) Proporcione información sobre la autoridad encargada de aplicar el programa así como sobre la autoridad encargada de controlar y efectuar los pagos.

Código nº

11.2. Autoridad de pago [apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 866/90]

11.2.1. Nombre :

11.2.2. Dirección :

11.2.3. Tel./Telefax/Télex/Dirección electrónica :

12. Pagos :

12.1. Banco :

12.2. Dirección de la sucursal/Código de la sucursal :

12.3. Tel./Telefax/Télex/Dirección electrónica :

12.4. Cuenta número :

12.5. Plazos provisionales para los pagos del FEOGA :

II. INFORMACIONES A DETALLAR PARA CADA UNA DE LAS INVERSIONES ≥ 1 500 000 ECUS INCLUIDAS DENTRO DE DICHO PROGRAMA OPERATIVO

1. Número de código de la inversión ([12]) : ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐☐

2. Título y sector de la inversión :

3. Ubicación de la inversión ([13]) :

4. Regiones ([14]) : Objetivo 1 ☐ Objetivo 5 b) ☐ Otros ☐

5. Beneficiario :

6. Estatus ([15]) :

7. Descripción de la inversión ([16]) :

([12]) Codifique la inversión en los siguientes términos :
Programa Operativo nº : 90.CT.NL.15
Código de la inversión : 001 (numerar cada una de las inversiones incluidas en el Programa Operativo)
Ejemplo : 90.CT.NL.15.001

([13]) Comunique el nombre del municipio o de la entidad administrativa local correspondiente.

([14]) Señale la casilla correcta.

([15]) Indique :
a) si el beneficiario pertenece al sector público, si es una cooperativa, o pertenece al sector privado,
b) si el beneficiario es una Pequeña o Mediana Empresa (PYME) (se considerará como tal la que cumpla dos de los tres requisitos siguientes :
< 6,2 millones de ecus de balance total
< 12,8 millones de ecus cifra de anual de negocios
< 250 empleados.

([16]) Describa brevemente (una hoja aproximadamente) la inversión, atendiendo primordialmente las cuestiones relacionadas con :
a) construcciones y equipamiento — descripción técnica, áreas, capacidades ;
b) procesos de producción y funciones de la inversión.

Código nº

8. Materias primas ([17]) :

— vínculos (por ejemplo contratos) y beneficios respecto a productores de materias primas ;

— origen de las materias primas (región situada en el mismo país, otros Estados miembros, terceros países) ; situación anterior y en el momento de la finalización de la inversión

9. Productos acabados : salidas comerciales — del momento y previstas, en especial cuando afecten a un incremento de la producción ([17]) :

10. Efectos de capacidad ([17]) :

11. Transformación ([17]) :

Unidades anuales		Situación con anterioridad a la inversión	Al finalizar la inversión
Insumos	Input ([18])		
Producción	Output ([18])		

([17]) Por lo que concierne a los puntos comprendidos entre 8 y 11, proporcione esta información en lo referente a instalaciones. Cuando la inversión afecte a una o varias unidades individuales de la instalación, proporcione también la información correspondiente a cada unidad.
([18]) Proporcione datos de insumos y producción de los cinco productos más importantes.

Código nº

Moneda nacional/ecus ([19])

12. Coste total de la inversión

13. Costes totales de la inversión por los que se solicita la ayuda :

14. Contribución del beneficiario :

15. Contribución del Estado miembro (junto con la naturaleza de ésta) :

16. Ayuda solicitada del FEOGA a un interés del ... %, basada en los costes de (13) arriba

17. Pormenores de otras contribuciones comunitarias solicitadas para esta inversión (ej. : préstamos del BEI, FEDER) :

18. Calendario para la realización :

Principio :

Final :

19. Situación del solicitante respecto a inversiones anteriormente financiadas por el FEOGA con arreglo a los Reglamentos (CEE) nºs 866/90 y 355/77 ([20]) :

([19]) Si los costes vienen expresados únicamente en ecus, señale el tipo de cambio utilizado.
([20]) Señale anteriores subvenciones del FEOGA en favor del candidato indicando el nº de proyecto, la ayuda concedida y la fase de utilización de cada subvención.

Código nº

III. **RESUMEN SECTORIAL DEL PROGRAMA OPERATIVO Y DETALLE DE LAS INVERSIONES < 1 500 000 ecus INCLUIDAS DENTRO DE DICHO PROGRAMA**

SECTOR (21) : _____

1	2	3		4		5	6	7	8	9		10	
Nº de código de la inversión (22)	Estatus (23)	Localización de la inversión		Descripción de la inversión (25)		Consecuencias sobre la capacidad (26)	Coste total de la inversión (moneda nacional/ ecus) (27)	Fondos propios (moneda nacional/ ecus) (27)	Contribución del Estado miembro (moneda nacional/ ecus) (27)	Contribución solicitada del FEOGA		Calendario	
		Área Administrativa Local	Región (24)	Tipo de inversión	Objetivo de la inversión					%	(moneda nacional/ ecus) (27)	Principio	Final
Totales para este sector < 1 500 000 ecus				Nº total de inversiones									
Totales para este sector ⩾ 1 500 000 ecus													
Total general para este sector													

(21) Rellene una hoja aparte para cada sector.

(22) Utilice un código numérico semejante al señalado en la nota (12).

(23) Indique el estatus — numerado como sigue :

a) si el beneficiario pertenece a :

(1) Sector Público
(2) Cooperativas
(3) Sector Privado

b) si el beneficiario es

(4) PYME [ver nota (15)]

(24) Indique la región mediante la siguiente numeración :

Objetivo 1 : (1)
Objetivo 5 b) : (2)
Otras regiones : (3)

(25) Emplee dos o tres claves para resumir el tipo y los objetivos de la inversión.

(26) Indique los efectos de la inversión sobre la capacidad mediante la siguiente numeración :

(1) Aumento de la capacidad
(2) Modernización o racionalización sin aumento de capacidad.

(27) Si los costes se expresan únicamente en ecus, señale el tipo de cambio utilizado.

IV. CUADRO RESUMEN

Programa Operativo código nº

Sector (*)		Regiones objetivo nº 1	Regiones objetivo nº 5 b)	Otras regiones	Total
	Costes totales (**)				
	Ayuda solicitada				
	Costes totales (**)				
	Ayuda solicitada				
	Costes totales (**)				
	Ayuda solicitada				
	Costes totales (**)				
	Ayuda solicitada				
Total para todos los sectores	Costes totales (**)				
	Ayuda solicitada				

(*) Haga un resumen de cada uno de los sectores incluidos en el Programa Operativo.

(**) Los cálculos del coste pueden expresarse en ecus o en moneda nacional. Si es en ecus, indique el tipo de cambio.
Cuando los costes vayan expresados en moneda nacional, especificar si son precios corrientes o constantes. Cuando se expresen en precios corrientes, especificar la inflación hipotética.

Código nº

V. DECLARACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PROGRAMA OPERATIVO

La autoridad competente se compromete a :

1. Comprobar que las inversiones se ajustan a los criterios de selección que se especifican en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo.

2. Comprobar que los gastos subvencionables objeto de las ayudas para inversión se ajustan a los artículos 10, 11, 12 y primer y segundo guiones del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo.

3. Estudiar la situación financiera del beneficiario valiéndose de su contabilidad anual revisada o de sus informes financieros con el fin de asegurarse de que la inversión será rentable.

4. Comprobar que las inversiones se ajustan al tercer guión del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo, según el cual no podrá haberse dado inicio a los trabajos objeto de las inversiones antes de los 6 meses previos a la fecha de recepción de este Programa Operativo por la Comisión.

5. Garantizar que, en lo relativo a programas operativos que incluyan inversiones en el sector cárnico, la autoridad veterinaria competente certifique que las instalaciones en las que se realizará la inversión se ajustan a las Directivas pertinentes del Consejo sobre problemas sanitarios que afecten a los intercambios comerciales de carne fresca, carne fresca de aves de corral y productos cárnicos.

6. Comprobar que las inversiones se ajustan a los requisitos de las Directivas pertinentes del Consejo relativas a las repercusiones sobre el medio ambiente. Para inversiones situadas en una zona sensible, se adjuntará un certificado por cada inversión en el que se confirme que la información requerida en el Anexo II de la carta de la Comisión a los Representantes Permanentes de cada Estado miembro (nº 14.964 de 19. 12. 1988) ha sido completada y demuestra que las inversiones no suponen un efecto adverso sobre el medio ambiente.

   Para inversiones fuera de áreas sensibles, pero dentro de uno de los siguientes sectores :

   Industria de productos alimentarios

   a) Industria de grasas vegetales y animales ;
   b) Fabricación de conservas de productos animales y vegetales ;
   c) Fabricación de productos lácteos ;
   d) Fábricas de cerveza y malta ;
   e) Confiterías y fábricas de jarabes ;
   f) Mataderos ;
   g) Fábricas de féculas industriales ;
   h) Azucareras.

   Otros proyectos

   i) Estaciones de depuración ;
   j) Instalaciones de despiece ;

   una declaración deberá certificar que la inversión no se localiza en una zona sensible y que no causará efectos negativos de importancia sobre el ser humano, el agua, la atmósfera, el suelo, el paisaje, la fauna, la flora y el patrimonio cultural.

7. Comprobar que las inversiones se ajustan a las disposiciones sobre adquisición pública de acuerdo con la Comunicación C(88) 2510 a los Estados miembros (DO nº C 22 de 28. 1. 1989).

8. Comprobar que las medidas nacionales para aplicación, control, prevención y seguimiento de irregularidades, y supervisión y evaluación de procedimientos se realizarán de acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo.

Hecho en ....

Fecha ..... *Firma y sello de la autoridad designada por el Estado miembro.*